

ANUNCIO

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León, adoptado en sesión de veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de Escuelas Deportivas, Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y otros deportes autóctonos durante el curso 2021/2022, con destino a Ayuntamientos de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes y su crédito presupuestario que asciende a doscientos noventa mil euros (290.000,00 €), con cargo a la aplicación 601-341.53/462.00, denominada "Programas para la cooperación con entidades locales" del presupuesto del año 2022, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adopción del acuerdo de concesión, bases del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS, ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS DURANTE EL CURSO 2021/2022.

Primera.- objeto y finalidad.

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de enero de 2021 (BOP n.º 83/2021, de 4 de mayo), y tienen por objeto regular el régimen jurídico de las subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes para fomentar la organización de Escuelas Deportivas y Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y otros deportes autóctonos durante la temporada 2021/2022, con una duración de 3, 5, 7 o 9 meses.

Segunda.- normativa reguladora.

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones concedidas se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- dotación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2022, aplicación presupuestaria 601-341.53/462.00, por un importe total de doscientos noventa mil euros (290.000,00 €).

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarta.- beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan.

Quinta.- obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del artículo 7 de la OGS, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, realizar en plazo las actividades subvencionadas en los meses subvencionados,

- Justificar en plazo y cumplir de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar su aplicación y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: monitor, ratio, horarios, sesiones, instalaciones, etc. en documento suscrito por el alcalde o concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, y siempre que no sean meras negligencias, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que en su caso motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.

Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. Para la acreditación de las medidas que se adopten para la difusión del patrocinio de la Institución Provincial, deberá aportarse documentación que acredite que en las medidas de difusión (folletos, carteles, fotografías, programas, pancartas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, ...) deberá aportarse informe del Secretario de la entidad en el que se haga constar que ha comprobado, por cualesquiera medios, que se ha dado cumplimiento a la obligación exigida en las bases de la convocatoria.

- Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido.
- En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención.

Salvo motivo que lo justifique todos los participantes de las Escuelas Deportivas solicitantes de la presente convocatoria deberán estar inscritos en la aplicación informática DEBA para Deporte Escolar de la Junta de Castilla y León (<https://servicios.jcyl.es/deb2>).

Sexta.- cuantía.

Se podrá conceder hasta un 90% del presupuesto de la actividad, conforme a los módulos que a continuación se exponen:

TRES HORAS SEMANALES				
CONCEPTO	9 meses	7 meses	5 meses	3 meses
Pagos al Monitor	1.350 €	950 €	700 €	400 €
Material fungible, Covid-19, publicidad	450 €	450 €	300 €	200 €
TOTAL	1.800 €	1.400 €	1.000 €	600 €
Ayuda de Diputación (≤90%):	1.620 €	1.260 €	900 €	540 €

Los pagos a los profesores deberán ajustarse a la normativa de aplicación, ya sea administrativa, con arreglo a la legislación de contratos del sector público o laboral, cuando el ayuntamiento contrate directamente al monitor.

En las Escuelas en las que se recojan los pagos al coordinador de deportes como personal contratado por la entidad beneficiaria, se considerará como gasto subvencionable los abonos a dicho coordinador, hasta un máximo del 10% del importe total del módulo subvencionado, siempre y cuando dicha entidad tome parte en esta convocatoria con un número superior a cuatro módulos.

Igualmente se recogen los gastos derivados de la ejecución y puesta en funcionamiento de las medidas obligatorias que se determinen por las autoridades sanitarias para proteger la salud y seguridad de los integrantes de la escuela, prevención y protección contra la Covid-19, siempre que no sean gastos inventariables.

En caso de superarse la cantidad máxima destinada a esta convocatoria se prorrateará dicho importe de forma proporcional entre los solicitantes.

Se concederá un máximo de 30 Escuelas por Ayuntamiento.

Séptima.- gastos subvencionables y subcontratación.

A) Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022 en el caso de las Escuelas Deportivas y entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive, en el caso de las Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos, con un máximo de 9 meses de actividad.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos realizados los gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados. A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos "facturados" a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Dentro del módulo seleccionado, la cantidad prevista inicialmente para material fungible podrá destinarse a pagos al profesor y, en su caso, al coordinador de deportes de la Entidad.

El transporte del monitor, en el caso de que el transporte sea individual y en vehículo propio, el máximo abonable será de 0,19 €/km, y habrá de justificarse su necesidad y adecuación a la actividad, justificándose según el Anexo III.

Son actividades subvencionables:

1.- Las que tengan una duración de 3 horas semanales como mínimo de enseñanza y un período continuado de nueve (9), siete (7), cinco (5) o tres (3) meses, respectivamente. En el caso de que el grupo esté inscrito en una modalidad recogida en el Programa de Juegos Escolares, deberá participar en la competición escolar organizada por la Diputación de León. Estas escuelas tan solo deberán justificar dos (2) horas de entrenamiento semanales como mínimo en lugar de (tres) 3 horas. En el caso de los deportes colectivos (fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol), siempre que exista un grupo cuyo número de componentes de un mismo Nivel alcance la ratio mínima exigida en Deporte Escolar (7 en fútbol sala, 8 en baloncesto y balonmano y 6 en voleibol), también deberán participar en la Competición de los Juegos Escolares, independientemente de que el grupo lo formen miembros de diferentes niveles. Como aclaración hay que matizar que tal como recoge la Base Decimosexta l b) 1, el número mínimo de inscritos exigido en cada disciplina es el recogido en dicha Base 16º pero podría darse el caso como ejemplo de haber 8 inscritos de diferentes niveles en una Escuela de fútbol sala (cumplen con la ratio para Escuelas Deportivas) y

que 7 de ellos sean de un mismo nivel (cumplen con la ratio para Deporte Escolar) por lo que deberían participar en la competición escolar en dicho nivel.

2.- En los niveles I, II y III se subvencionará un máximo de tres escuelas mixtas por ayuntamiento.

3.- En los niveles IV y V se subvencionará una escuela por nivel, modalidad y sexo (masculino y/o femenino) y Ayuntamiento.

4.- En aquellos ayuntamientos que inscriban una escuela en los niveles I y/o II con actividad polideportiva solo se reconocerá una escuela, independientemente a su denominación (pequedeporte, predeporte, multideporte, polideportiva, etc.).

B) Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

La contratación deberá ajustarse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Si no se subcontrata la totalidad quedarán fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En los supuestos de subcontratación en ningún caso la entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes en las Escuelas, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa adjudicada de acuerdo con lo regulado en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octava.- forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Una vez en la sede, se selecciona CATÁLOGO DE TRÁMITES, Entidades Locales

Ámbito: "Servicios relacionados con Ayuntamientos"

Área: "Ayudas y subvenciones"

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I (*)

b) Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo A).

c) Se aportará por cada una de las escuelas deportivas solicitadas el listado de los participantes inscritos en la aplicación informática DEBA para Deporte Escolar de la Junta de Castilla y León (<https://servicios.jcyl.es/deb2>), que genera automáticamente la propia aplicación. En el caso de las Escuelas de lucha leonesa, bolos y deportes autóctonos en algunos casos deberán inscribirse en la aplicación DEBA dos veces, una al principio de la actividad y la segunda el 1 de septiembre ya que dicha aplicación tiene una duración del 1 de septiembre hasta el 31 de agosto siguiente, por lo que si hay Escuelas de esta modalidad que se desarrollen durante un período que incluya el mes de septiembre sería necesaria dicha medida. Cuando cualquier escuela participe en las jornadas de competición dentro de los Juegos Escolares, se admitirá que uno o varios jugadores de una determinada categoría sean incluidos en una categoría superior a la suya. Los escolares que se acojan a esta norma no podrán estar inscritos en las dos categorías simultáneamente. Así mismo, podrán participar escolares con alguna discapacidad en una categoría inferior a la que le corresponda por edad cuando ello facilite su integración en la escuela. Para aquellas modalidades deportivas que no existan en la aplicación informática DEBA para Deporte Escolar, debe presentarse un listado de participantes suscrito por responsable municipal (alcalde o concejal de deportes).

- d) Título del Entrenador-Monitor, acreditando la especialización deportiva exigida al monitor o entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

() En el Anexo I es conveniente facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.*

IMPORTANTE: Las entidades que soliciten subvención para más de una Escuela deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas. La documentación de cada nivel de cada Escuela (ejem.: Fútbol N-I) deberá enviarse en un mismo PDF. No enviar la documentación de todas las Escuelas en uno solo documento PDF ni todos los anexos en un mismo archivo, ha de hacerse por niveles.

3. Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

Novena.- procedimiento de concesión y resolución.

1. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de resolución definitiva. Se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por la Junta de Gobierno de la Corporación.

2. El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la composición que determina el Decreto N.º 7813 de 15/10/2020:

- PRESIDENTE.-

. La Diputada de Juventud y Deportes, o diputado en quien delegue.

- VOCALES.-

. Un diputado integrante de cada grupo de los dos mayoritarios constituidos en la Corporación.

. La Jefa del Servicio de Deportes.

- SECRETARIA.-

. El/la Coordinador/a del Servicio de Deportes o persona que le sustituya.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno de la Corporación.

5. De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6.- A través de técnicas de muestreo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, inmediatamente después de la resolución de concesión, efectuará un sorteo para la selección de un 20% de los beneficiarios sobre los que recaiga el muestreo.

Con la notificación de la concesión al beneficiario seleccionado en el sorteo se le comunicará la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales y facturas) correspondientes a la actividad subvencionada que alcanzarán al importe de la subvención concedida y al porcentaje de financiación propio).

La selección se efectuará mediante sorteo que se celebre ante la presencia de la Diputada delegada del Área, el Jefe del Servicio de Deportes y el Coordinador Administrativo o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario para levantar acta del mismo.

Décima.- notificación.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, la Jefa del Servicio de Deportes y el Coordinador Administrativo o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario, para determinar qué beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y por tanto deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en la base siguiente, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

Undécima.- plazo y forma de justificación.

I.- La justificación se presentará para Escuelas Deportivas hasta el 30 de septiembre de 2022 y para las Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos hasta el 31 de octubre de 2022 mediante cuenta justificativa para Entidades Locales.

En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

II.- La justificación se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional de la OGS para las Entidades Locales, y contendrá la documentación siguiente:

a) Solicitud de abono (Anexo II).

b) Certificado del secretario de la Entidad Local, en el que se reflejen (Anexo V bis):

1.- Las obligaciones reconocidas: con identificación del n.º de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe, fecha de pago y medio de pago. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior al presupuesto presentado o, en su caso, al presupuesto máximo por módulos fijado en la Base Sexta, determinará la reducción proporcional de la ayuda.

2.- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe.

c) Una memoria técnico-deportiva de actuación de las actividades realizadas, firmada por el Monitor de la actividad y conformada por el alcalde o concejal de Deportes del Ayuntamiento. En el supuesto de subcontratación, a efectos de justificar que los gastos realizados por el contratista se ajustan a los considerados subvencionables en la base séptima, deberá detallar el concepto de los gastos que figuran en la factura a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a los conceptos subvencionables de esta convocatoria (pagos al profesor y material fungible).

d) Los beneficiarios que resulten seleccionados en el muestreo deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y hasta el porcentaje de financiación propio exigido.

e) Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido.

f) Documentación que acredite que en las medidas de difusión (folletos, carteles, fotografías, programas, pancartas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, ...) deberá aportarse informe del Secretario de la entidad en el que se haga constar que ha comprobado, por cualesquiera medios, que se ha dado cumplimiento a la obligación exigida en las bases de la convocatoria.

g) Las entidades que resulten beneficiarias de subvención para más de una escuela deberán cumplimentar una solicitud de abono y acompañar documentación justificativa individualizada de cada una de ellas.

h) Cuando el gasto incluya el concepto de Transporte del responsable técnico-deportivo, se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo III.

i) Ficha de terceros (disponible en la sede electrónica de la Diputación de León), en la sección de "tramites destacados", desplegar "todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".

j) Titularidad de la cuenta del beneficiario donde se realicen de los pagos si es diferente a la cuenta que figura en la ficha de terceros

*** Será obligatorio justificar en un mismo PDF cada Nivel de cada Escuela de manera individualizada. Se enviarán tantos PDF como Niveles haya de cada Escuela.*

Duodécima.- procedimiento de pago y control financiero.

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros disponible en la sede electrónica de la Diputación de León, y se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial

2. Estas subvenciones están sometida a Control Financiero que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

Decimotercera.- compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra que otorgue la Diputación de León para la temporada 2021/2022, bien mediante un procedimiento de concesión directa, o a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables y/o la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- criterios de graduación de incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus

compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases, siendo uno de los criterios el coste efectivo de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme al art. 37.1 c) de la LGS.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a una pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

El incumplimiento de la obligación recogida en la base 14 de la OGS podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y el 94 de su reglamento para la exigencia del reintegro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, de conformidad con la base decimosexta apartado I d), se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los Boletines de Control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

III. La Diputación de León se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas.

En base a lo establecido en el art. 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, es una falta muy grave, sancionable con arreglo a lo regulado en el art. 63 de la expresada norma y previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

Decimoquinta.- recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

DECIMOSEXTA.- GUÍA TÉCNICA Y DE FUNCIONAMIENTO.

CARACTERÍSTICAS DE LA ESCUELA DEPORTIVA.

a) Duración de la actividad: Calendario.

- 1.- Solo se subvencionará la Escuela que acredite un funcionamiento mínimo de tres meses consecutivos, hasta un máximo de nueve.
- 2.- El período de realización de las Escuelas Deportivas deberá estar comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022. Para las Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos el período de realización deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022.

b) Composición de las Escuelas.

- 1.- El número mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de equipo (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) será de 1,5 veces la composición del mismo (Ejemplo: Balonmano y fútbol-7, 7 jugadores en campo, 11 mínimo; baloncesto y fútbol sala, 5 jugadores en campo, 8 mínimo; fútbol-11, 17 mínimo y Voleibol 6, 9 jugadores), pudiendo agruparse participantes de dos o más categorías en las zonas de menor población hasta alcanzar la ratio mínima.
- 2.- En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, tenis, lucha leonesa, bolos, etc.) habrá una ratio mínima de 8 participantes por módulo/escuela, pudiendo agruparse participantes de dos o más categorías en las zonas de menor población hasta alcanzar la ratio mínima.

c) Sesiones y horarios.

- 1.- Se impartirán un mínimo de tres sesiones semanales presenciales de una hora de duración, a ser posible en días alternos y en horario extraescolar.
- 2.- Excepcionalmente, podrán programarse dos sesiones semanales, con una duración de hora y media cada día y sesión.
- 3.- Aquellas Escuelas Deportivas que acrediten su participación en las competiciones de Deporte Escolar, y no sean sancionados por incomparecencia, deberán acreditar un mínimo de 2 sesiones semanales de actividad (2 horas de actividad como mínimo) por cuanto se considerará que las jornadas de competición compensarían esa tercera hora obligatoria en todos los demás casos.
- 4.- En disciplinas como esquí, piragüismo y escalada (si las hubiere), se permitirá realizar la actividad en una única sesión semanal por cuanto en sesiones de una hora cada una no daría tiempo a los desplazamientos y preparación y recogida posterior del material necesario.

d) Seguimiento.

A través del personal del Servicio de Deportes se podrá efectuar un seguimiento de las Escuelas subvencionadas a efectos de comprobar el mantenimiento de la ratio, los horarios y duración de las sesiones, características y condiciones de las instalaciones, etc. A tal efecto se cumplimentará un boletín de control de la actividad.

e) Presupuesto.

El Profesor cobrará, como cantidad estimativa, nueve euros por hora (9 €/hora), y se le abonará una cantidad en concepto de desplazamiento, si éste ha de efectuarse, a razón de 0,19 € por Km.

No se subvencionará ningún tipo de gasto corriente de mantenimiento de inmuebles y rentas, ni de inversión o infraestructuras, tampoco equipamientos deportivos para instalaciones (porterías, canastas, etc.).

II.- PARTICIPANTES:

1.- Primer nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a "Pre-Benjamín" ('Multi-deporte'), niñas y niños nacidos en los años 2014, 2015, 2016 y 2017. Etapa de carácter lúdico y recreativo, encaminada al inicio de la práctica físico-deportiva, con juegos de animación y pre-deportivos.

2.- Segundo nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a "Benjamín", nacidos en los años 2012 y 2013.

3.- Tercer nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a "Alevín", nacidos en los años 2010 y 2011.

4.- Cuarto nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a "Infantil", nacidos en los años 2008 y 2009.

5.- Quinto nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a "Cadete", nacidos en los años 2006 y 2007.

III.- MODALIDADES DEPORTIVAS:

Se admiten todas las modalidades deportivas reconocidas en competiciones oficiales federativas, tanto individuales como de conjunto, exceptuando deportes de defensa personal (Kárate, Judo, Taekwondo, etc.), los que conlleven el uso de armas de fuego, los que no realicen competiciones oficiales federativas (Spinning, Aquagym, Pilates, etc.).

IV.- PROFESORADO:

a) Cada Escuela deberá contar con un Responsable o Delegado, que podrá ser un representante político del Municipio (Alcalde, Concejales, etc.) o bien el responsable técnico de Deportes de la Entidad.

b) Los Entrenadores-Monitores Deportivos deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas. Los Licenciados en Educación Física están facultados para ejercer la profesión de Entrenador Deportivo en las competiciones de Juegos Escolares del Programa del Deporte en Edad Escolar de acuerdo a la Ley 3/2019, de 25 de febrero (dado que las Escuelas Deportivas van íntimamente ligadas al Deporte Escolar, sería aplicable dicha Ley también en este caso). Los Diplomados en Educación Física estarán acreditados para impartir el nivel de pre-benjamín y benjamín de carácter polideportivo. Los TAFAD podrán solamente tutelar las actividades de predeporte de categoría prebenjamín (pequedeporte, multideporte, polideportiva, ...).

V.- INSTALACIONES:

Se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad. En todo caso, los gastos que conlleve el uso de las instalaciones correrán a cargo del beneficiario.

Para el buen desarrollo de las sesiones de enseñanza las instalaciones deberán cumplir con los requisitos técnico-deportivos de la modalidad deportiva de que se trate.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS DURANTE EL CURSO 2021/2022

BOLETÍN SOLICITUD

D./D^a, con DNI nº en calidad de (1), del (2) NIF de la Entidad Correo electrónico para envío de avisos.....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para Escuelas Deportivas 2021-2022, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Escuelas Deportivas 2021/2022.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le será requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
4. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
5. Que para la realización del proyecto/actividad
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

6. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 20....

EL SOLICITANTE,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde.

(2) Ayuntamiento.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS DURANTE EL CURSO 2021/2022

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

1.- Entidad solicitante de N.I.F.: C.P. 24 Localidademail.....

2.- Deporte: Niveles

3.- Calendario:

- Meses (especificar) de Sesiones (nº, días, semana) días

- Horarios: Lunes Miérc. Viernes // Martes Jueves Sábado ...

4.- Participantes: (Nº de participantes por niveles y sexos)

1º Nivel: Masculino: Femenino

2º Nivel: Masculino: Femenino

3º Nivel: Masculino: Femenino

4º Nivel: Masculino: Femenino

5º Nivel: Masculino: Femenino

5.- Responsable: (Nombre, apellidos y título).....

Domicilio C.P. Localidad.....

- Entrenador- Monitor (Nombre, apellidos y título)

Domicilio C.P..... Localidad

- Instalaciones (Nombre) Localidad

Domicilio C.P..... Localidad

- Condiciones de la instalación: (Cubierta, descubierta, etc.)

- Material Deportivo: (del que dispone) (el que sería necesario)

6.- El Presupuesto de Gastos y conceptos, conforme a los módulos establecidos en las Bases, es:

TRES HORAS SEMANALES

CONCEPTO	9 meses	7 meses	5 meses	3 meses
Pagos al Monitor	1.350 €	950 €	700 €	400 €
Material fungible, Covid-19, publicidad.	450 €	450 €	300 €	200 €
TOTAL	1.800 €	1.400 €	1.000 €	600 €
Ayuda de Diputación (≤90%): (Señalar Módulo elegido).	1.620 €	1.260 €	900 €	540 €

7.- Aportación económica de los participantes:

8.- Subvenciones u otras ayudas solicitadas a otros organismos o entidades:

9.- Unidades didácticas (objetivos, metodología, contenidos, ...): (Preparación física, p. técnica, p. táctica, etc.; % que se dedica a cada parte.):

10.-Evaluación:

Criterios:

Períodos de aplicación:
 Pruebas y ejercicios a aplicar:
 Otras actividades:
 Observaciones:

En a de de 20__

(firma y sello)

Fdo.:

ANEXO V BIS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS DURANTE EL CURSO 2021/2022

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de Escuelas Deportivas 2021-2022, publicada en el BOP nº, de fecha

(*) Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha de pago	Medio de pago	Facturas imputadas
SUMA									

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios, y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a de de 20__

Vº Bº:
 EL ALCALDE,
 (firma y sello)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS DURANTE EL CURSO 2021/2022

SOLICITUD DE ABONO

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, y E-mail de contacto:, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria, para el desarrollo de la actividad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V Bis).
2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
4. Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
5. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
6. Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
7. Que no ha sido dictada, por el importe que se pretende reconocer, resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (IBAN + 20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 20__

EL BENEFICIARIO,
(Firma y sello)

Fdo.:

(*) Entidad o interesado en general.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.-

Datos del Club o Entidad Pagadora	ANEXO III
	HOJA DE LIQUIDACION INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE ESCUELAS DEPORTIVAS 2021-2022

D./D^a, con D.N.I.; y domicilio en se ha desplazado los días que se señalan en calidad de (cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.), con motivo de participar

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen/destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo/Localidad
Traslados en vehículo propio						

La presente liquidación asciende a un total de euros.

En a de de 20__

RECIBÍ,
Firma del perceptor.

Conforme con la liquidación.
El Alcalde o Presidente

Fdo.: _____.
NIF.: _____”

2º.- Ordenar la publicación del extracto de las presentes bases, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), y en el BOP para general conocimiento.

LA DIPUTADA DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES

(Por Delegación de firma del Presidente,
Resolución nº 6262/2019, de 18 de octubre)